rno

fes-

sus

idad que rmin las nvees y car-

repar-

ra el

acion S 8U.

Prora su e es-

le las

ita al

Po-

esponto de

le Al-

libran

ION.

Importe



DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Importe.

Rs. Vn.

Este periódico se publica los lúnes, miércoles y viernes.—Los suscritores de esta Capital pagarán 6 rs. al mes, y 8 los de fuera, franco el porte.

Los anuncios particulares que se quieran insertar en el Boletin, prévia licencia del Sr. Gobernador, pagarán medio real por linea.

Núme-

ros de

salida.

INTERESADOS.

I Núme-

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta còrte sin novedad en su importante salud.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Continua la relacion de acreedores, al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, que no se han presentado à recoger los créditos emitidos á su favor etc.

Núme- ros de INTERESADOS		Importe.	
salida		Rs. Vn.	
	Gerona.	Bon.	
		t a	
572	Doña Josefa Garcia	6.780,53	
573	D. Nicolas Garcia Ar-		
	güelles	6.758,36	
574	D. Victoriano García	2.245,09	
576	D. Francisco Lopez	988,18	
578	Dona Josefa Mendez	· All spine	
	San Julian	5,349,42	
584	Doña Gertrudis Solis	2.879,85	
585	Doña Ignacia Maria	a d	
-	Segueriste	2.265,89	
589	D. Benito Maria Ar-		
	güello	7.075,27	
591	Dona Cristina Cortijo	1.184,30	
592	D. Basilio Gharnes v		
	Modesta Calvo	1.746,18	
594	D. Santiago Cabria	15.139,74	
596	D. Miguei Cano	6.560,45	
598	D. Bernardo Escobar	3.818,45	
601	D. Tomás Fernandez	5.804,77	
603	D. Santiago Fernan-	0.0	
	dez	3.639	
604	D. Juan Benito Fer-		
	nandez	295.15	

The state of the s	
605 D. José Francés	15.028,71
610 D. Juan Maria Migue	- 011
loti	6.648,15
611 D. Manuel Nogueras	4.208
615 D. Santos Padilla	2.749,12
618 D. Rafael Rodriguez 619 D. Antonio Rodriguez	4,269,42
620 D. Manuel Sacristan	9.011,95 5.621,68
621 D. Paulo Sacristan	13 275,92
622 D. Hilario Valens	9.736,42
626 Doña Maria Alvarez	141,68
629 D. Bartolome Arbona	5.712,62
631 D. Francisco Alvarez	9.942,50
655 D. Cárlos Beneto	16.319
636 D. Vicente Borras	14.647,50
638 D. Jáime Bataller	8.670
642 Doña Maria Vicenta	Pan
Cubero de do	665,24
643 Doña Rafaela Colomo	1.505,50
644 D. Vicente Cortina	159,68
647 D. Vicente Chirvet 650 D. Manuel Chulvi	
657 D. Mariano Fur oso	6.999
658 D. Juan Bautista Ji-	44.014
meno meno	170,18
659 D. Manuela Gombau	
664 D. Marcos Gerona	1.110
671 D. José Julian y Tol-	
mo	7.219
672 D. Antonio Juan	19.658
675 D. Segunda Laplaza	1.596,06
675 D. José Juan Lopez	2.306
682 D. José Niñerola	9.925,50
684 D. Santiago Perez	10.738
688 D. Vicente Perpiña	9.024,50
695 D. Felipe Soriano	6.373
702 D. Salvador Villo	2.856,89
Canarias.	18
708 Dona Maria Vicenta	93)
Cisneros	1,289
710 Dona Isabel Delahan-	01)
tes all the side of the nor	4.506,27
713 Doña Juana Rivero	200
de Frache	4.421,95
714 Doña Josefa Sanchez	
Ochando	481,48
Guadalajara.	100
716 Dona Sira Bergemon	6.083,30
721 D. José Crespo	1.484,98
723 D. Joaquin Erqueta	2.098,59
726 D. Pablo Fernandez	6.055,98
729 D. Basilio Gutierrez 730 D. Juan Guijarro	1.638
· ·	1.582
731 D. Felipe Gamo 735 D. Rosendo Hernan-	572
D. Rosendo nernan-	

Núme- al social shape con a	Importe.
ros de INTERESADOS. salida.	Rs. Vn.
dez	6.071,62
734 D. Faustino de la Llana	2.470,42
735 D. Francisco Lopez Garcia	435,03
745 D. Juan Soriano	91,21
Ciudad-Real.	
750 Doña Maria Contreras	3.829,86
751 D. Joaquin Gutierrez Gadea	195,59
Jaen.	
752 D. Nicolás Alonso	56.079,06
753 D. Gregorio Artacho	27.318,56
754 D. Joaquin Boscada	4.842,45
757 D. Antonio Baena	9.404.95
758 D. Ana Maria Barona	2.933,09
759 D. Miguel Cortés	5.569,42
760 D. Luis Cózar 762 Doña Gregoria Escar-	109,00
dini	3.086,06
763 D. José Fernandez	6.541,59
765 D. Salvador Garcia	11717,65
766 D. Juan Garrido	5.488,89
767 D. Juan Gutierrez	148,62
768 D. José Gutierrez	1.297,62
769 D. Miguel Gonzalez	306,56
770 D. Ramon Hernandez	2.381,42
771 D. José Herrera	6.901,18
776 D. Feliciano de la Mo-	00500-605
neda	2.771,95
777 D. Sebastian Martinez	2.270,06
780 D. Pedro Monteagut	2.022,39
781 D. Francisco Muñoz	8.071,71
783 D. Pedro Olmedo	4.198,24
784 D. Joaquin Pardo 788 D. Vicente Torres	4.307,30 3.249,53
789 D. José Teruel	1.159,18
790 D. Angel Torres	2.089,83
792 D.* Manuel Zafra	4.584,92
Santander.	1,02
794 D. Maria Garcia	1.363,83
795 D. Joaquina Ibañez	2.986,03
	2.300,00
Teruel. Sol D. Miguel Aguilar	8.460
803 Doña Maria Angela Bel-	0.400
tran	2.731,42
805 D. José Belmonte	4.614,68
807 D. Pedro Barquero	992,30
809 D. Vicente Castillo	6.559,56
814 D. Mariano Fraile	2.126,77
817 Doña Manuela Her-	wib ab citi
nandez	1.951,59
819 D. Joaquina Ibañez	95,30
820 D. Maria Lahoz	433,86
821 D. Celestina Leal	879,89

Núme-	Importe
ros de interesados.	Rs. Vn.
To the Control of the	70000 813
824 Doña María Joaquina	101.00
Marquês 825 Doña Inocencia Me-	424,68
rino	3.377,18
826 D. Ramona la Mata	576,50
828 Doña Maria Moreno	5.978,65
831 D. José Mendoza	2.156
832 D. Ramon Monzon 833 D. José Marin	5.448.03
833 D. José Marin 834 D. Miguel Marquez	1.378,12 3.261,77
835 D. José Muslera	966,24
856 Doña Maria Navarro	1.136
837 Doña Maria Omedes	2.238,15
838 Doña Isabel Omella	1.098,71
839 Doña Rosa Peliciana	635,03
844 D. Ignacio Perez 845 D. Bernardo Rivas	2.146,95
845 D. Bernardo Rivas 846 Doña Vicenta Rafales	979,89 1.620,65
848 Doña Josefa Suñez	3 290,45
849 Doña Mónica Sierra	4.227,92
853 D. Antonio Seriano	4.416,95
854 D. Joaquin Tejada	2.047,36
855 Doña Josefa Val	2.022,68
857 D. Ramon Vinafa	3.897,71
Valladolid.	
859 D. José de la Torre	8.008,45
Valencia.	500 - 22010
867 Doña Manuela Agua-	he is a co-cair o
tiens of do not is one of the	3.852
868 Doña Josefa Alberto	877,45
878 Doña Teresa Broseta	705,53
880 Doña Ramona Búrgos	165
889 Doña Luisa Chornet 904 D. Vicente Grau	9,558
905 D. Sebastian Gárate	3,123 3,015,74
911 D. Nicolás Gomez	3,383,77
913 Doña Juana Garzando	3,121,27
915 D. Pedro García	12,745
917 D. Juan Hernandez	3,170,92
928 Doña Maria Lopez del	T V Julia
Castillo 944 Doña Vicenta Marcó	9,444,15
945 D. Juan Bautista Mag-	3,502,80
dalena	1.195,12
951 D. Francisco Puig	and only a contract of
Moltó	18.429
953 Doña Maria Josefa Per-	0 . 8 . 8
piñan	2.124
960 D. Ricardo de la Peña	5.623,24
961 D. Luis Perlacia 962 Doña Margarita Pis-	15.185,03
962 Dona Margarita Pis- copo	8.895
980 Doña Cármen Tello	205
989 Doña Cármen Villar-	E TOO HELD
roya	3.670
(Se continue	

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO CIVIL.

Circular número 41.

CONSTRUCCIONES CIVILES.

El Sr. Director de la Sociedad de Emulacion y Fomento de Sevilla me ha dirigido con fecha 25 de este mes la carta siguiente.=Muy Sr. mio y de mi consideracion: Con el doble carácter de Director de la Sociedad de Emulacion y Fomento de Sevilla, y como tal, representante de la Rifa sancionada por S. M. la Reina (Q. D. G.) con destino al monumento que ha de erigirse à la memoria del inmortal Murillo; y en uso de la autorizacion que me ha sido concedida por Real orden de 1.º del actual, me dirijo à V. S. remitiéndole adjuntos pros-pectos para dicha Rifa y los ciento cincuenta Billetes que espresa la factura que los acompaña, á fin de que se sirva adoptar las disposiciones que mejor estime para su espendicion en esa provincia de su digno cargo. El obgeto de la Rifa es bastante por si solo para que V. S. como celosa autoridad y como buen español amante de las glorias de nuestra patria, coadyuve à conseguirlo; y si à esta circunstancia se agrega el convencimiento de la protección dispen-sada por S. M. y de que una parte de los donativos en que consis-ten los premios procede de su au-gusta Persona y Real Familia, y to-dos de su régia iniciativa, tengo sobrado fundamento para confiar en que V. S. logrará dar colocacion á todos los Billetes, interesando para ello á las corporaciones civiles, militares y eclesiásticas, y á las personas que por su posición puedan contribuir al espresado obgeto con la módica cantidad del precio de un Billete, que les dará opcion à un premio de no escaso valor y altamente honorifico por su procedencia. Si como me pro-meto consigue V. S. realizar la ven-ta de los Billetes, espero merecer de su bondad se sirva disponer que su total importe, ó el que fuere, se constituya en la Caja de Dopósitos de esa provincia á la órden de la Sociedad que dirijo, dando conocimiento à la Direccion general de Loterias, con diez dias de anticipacion al señalado para el sorteo, y remitiendo á la misma la carta de pago del Depósito; y que si contra lo que es de esperar, resultasen algunos sobrantes, los devuelva con factura é inutilizados en forma, con la citada antelacion, à la mencionada oficina general, espresando al pie de la factura el número é importe de los vendidos.—Espero tambien se sirva V. S. acusar el recibo de esta carta y de los prospectos, Billetes y factura que la acompaña, á mi nombre, en Sevilla, y reconocido previamente à nombre de la Sociedad y en obsequio de la memoria del siempre celebre Murillo, al servicio confiado á su patriótico celo, aprovecha la ocasion de ofrecerse de V. S. con la mas distinguida consideracion, afectisimo S. S. Q. B. S. M., Pedro Ibanez.

La Real orden que se cita en la precedente comunicacion dice así. — Ministerio de la Gobernacion. — Construcciones civiles. — Negociado 1.º — Entre las mejoras comprendidas en el ramo de ornato público ocupan un lugar preferente por lo mucho que contribuyen al embellecimiento

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

de las ciudades, los monumentos que | se erigen en las calles y plazas públicas si reunen verdaderas condiciones de arte y sirven para perpe-tuar el recuerdo de los hombres ilustres. Las construcciones, por otra parte, que tienen por objeto adornar las poblaciones, no solo son una prueba evidente de la civilizacion de los pueblos que las poseen, y una manifestacion externa de su cultura y de sus progresos materiales, si no que ademas tienden poderosamente à aumentar el número de viageros que las visitan y la riqueza y el bie nestar de sus habitantes. En tal ca-so se halla el proyecto de estatua, que la sociedad de emulacion y fomento de Sevilla, competentemente autorizada por una ley, trata de levantar en dicha ciudad para honrar la memoria del insigne pintor Bartolomè Esteban Murillo, y como S. M. la Reina (Q. D. G.) se ma-nifiesta siempre solicita à secundar todo pensamiento que tenga por objeto aumentar el lustre y esplendor de las bellas artes, y prestar un tri-buto de gratitud y admiracion a los que contribuyen con su talento à acrecentar las glorias del pais, se ha servido disponer se recomiende à V. S. que emplee todos los medios que estén al alcance de su autoridad à fin de fomentar en esa provincia la rifa concedida por la ley de 20 de Abril de 1859, debiendo tener entendido que para alcanzar me-jor el resultado apetecido, se dirigirá oportunamente á V. S. D. Pedro Ibañez, Director de la espresada sociedad de emulacion y fomento. De Real órden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para los efectos indicados.= Dios guarde á V. S. muchos años. =
Madrid 1.º de Enero de 1861. = El
Subsecretario, Antonio Cánovas del
Castillo. = Sr. Gobernador de la provincia de Albacete.»

En su consecuencia, y al dar publicidad, por medio de este Boletin, à la soberana resolucion que antecede y à la carta en que el Director de la Sociedad Sevillana de emulacion y fomento me recomienda eficazmente este asunto, objeto de una ley patrocinado por S S. M M. y aplaudido por todos los amantes de las glorias artísticas del pais, me dirijo à los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, lo mismo que à todos sus habitantes bien acomodados esperando que tomen parte en esta Rifa, que además de estar destinada à un objeto honroso ofrece al mismo tiempo el estimulo de poder adquirir con e la varios objetos de valor, se-gun puede verse en el siguiente

PROSPECTO.

La Sociedad de Emulación y Fomento de Sevilla, con el laudable objeto de honrar la memoria del nunca
bastante ponderado Don Bartolome
Esteban Murillo, cuyo pincel ha sido
y será la admiración del mundo artistico, concibió el pensamiento de erigirle un monumento que recuerde
à la posteridad el homenaje debido
à su ya inmortal nombre.

S. M. la Reina (Q. D. G.) siempre solicita por el bien de las artes, y por el premio debido à los artistas cuyo solo nombre honra à la pàtria que les diò el ser, no solo aceptó benigna el pensamiento que tuvo à bien sancionar la ley promulgada en 14 de Abril de 1859 para llevarle à efecto y para celebrar con el propio fin una Rifa de diversos objetos de arte, dignandose regalar algunos de los en que ha de consistir. Su régia iniciativa en esta parte ha sido secundada por S. M. el Rey, por su Real Familia y

por algunas otras personas amantes de nuestras glorias, y por este medio la Sociedad ha obtenido en varios donativos una rica coleccion de alhajas y cuadros de reconocido mérito artístico; los mismos que pone en Rifa, confiada en que esta tendrá buena acogida entre los que, deseando imitar el ejemplo de las augustas Personas y demás particulares de quienes proceden los donativos, quieran coadyuvar al objeto propuesto.

Condiciones de la rifa.

Esta constará de 10.000 Billetes, de tres números cada uno, al precio de 19 rs.: se verificará en el Sorteo de la Loteria Moderna que ha de celebrarse el dia 24 de Abril de 1861, y se compondrá de los 35 premios ó lotes que á continuacion se expresan:

ó lotes	que à continuacion se expresaii:	
Lotes.	Efectos en que consisten.	Personas de quienes proceden.
Lotes.	Elector on day	
	Ti 101 1 mbi granda con cer-	
1.°	Un alfiler de un rubi grande con cer-	S. M. LA REINA.
2.0	co de brillantes	
	celados y con dos liguras de buito.	S. M. EL REY.
- 3.°-	Un escritorio de sobremesa, de palo)	Los Sermos. Sres. Duques de
	de rosa, con adornos dorados y pie-	Montpensier.
4.0	dras preciosas	
4.	San Sebastian, de dos y media va-	El Sermo. Sr. Infante D. Fran-
	ras de alto por una y tres cuartas	cisco.
asroli	de ancho	El Como So Infanto D So
5.°	Un aderezo de alfiler y zarcillos de	El Sermo, Sr. Infante D. Se- bastian.
	oro con brillantes	D. José Romero.
	Tres muchachos gitanos jugando á los	
6.0	naipes	D. Rafael Benjumeda.
ar sinos	naipes	D. Eduardo Cano.
	Un pobre.	D. José Roldan. D. Francisco Bejarano.
1.01	Cain y Abel	D. Cárlos Izquierdo.
7.°	Genio de la pintura	D. Manuel Mensaque.
	(Uu pais	D. Valeriano Becquer.
7 81,813	Un angel	D. J. Castillo. D. Manuel Bejarano.
8.°	Corrida de toros de muchachos	Señorita de Escribano.
TOWN THE	Dolorosa	D. Francisco Tristan.
1 28 11	San José.	D. Manuel Ruiz.
9.0	(Retrato de Felipe II	D. José Escribano.
2.	La Concepcion	D. E. Fernandez. Señorita D. Amparo Guerrero.
20.00	Pilluelo	C - ' I- I simonion
10	Retrato de Teodora Lamadrid	D. Manuel Arellano.
10	Dos paises.	Señorita D. Maria Sanchez.
. PE	Una alegoria	D. Manuel Soriano.
11	El Salvador	Señorita de Escribano. D. Nicolás Barreda.
(0)	Retrato de Murillo	Señorita de Lerdo de Tejada.
1000	(Paisaje	T) 1 / M '-1
10	Acuarela	D. Jose Tristan. D. Emilio Guizot.
12	Dolorosa	D. Jose Espinosa.
(13)	(Santas Justa y Rufina	
	San Agustin.	II Manuel Portilla.
15	Paisaie.	D, Federico Edder
70.18	Paisaje	D. Manuel Gonzalez.
20,17	Una Pureza	Senorita D. Adelaida Gaocho.
14	Dolorosa	D. R. García. D. Diego Agreda.
	Paisaje.	Señorita de Barreda.
	Paisaje	D. José Bracho.
15	Pastorcito	D. Jose Contreras.
10	Capuchino	D. José Chaves.
1,00,03	(Una Virgen,	D Manuel Robles
16	Pilluelo	D. Agustin Mendez.
10	(Pilluelo	Senorita D. Esperanza macan
1.68,8	(San Juan	D. Juan Rodriguez.
. 17	Cuadro antiguo	D. Jose Sanchez.
1000	(Frutero	D. José Grace
18	Dos fotografías.	D. Gumersindo Ortiz.
	Dolorosa	D. Francisco Cruz.
19	Virgen de la Servilleta	D. Jose Roldan y Garzon.
	Ovalo de papel picado	D. Antonio Capo.
20	Concepcion	D. José Bracho (de Jerez). D. Ignacio Medina.
	(Pilluelo	D. Manuel Robles.
21	(Pilluelo	. D. Pablo Vera.
	Santa Gertrudis	. D. Miguel Lopez.
22	Vista del rio.	. Señorita de Casajus.
4:93	/ HOS TOLOGRATIAS	. D. Juan Bejarano.
25	Dos países	D. José Vega.
24	Tres paises	. D. José Lamarque.
1 6	(San Pedro	D. Adrian Martinez.
25	{Un pastor	. Senorita Dona Dolores nerrola

D. Manuel Portillà.

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO CIVIL.

Circular número 41.

CONSTRUCCIONES CIVILES.

El Sr. Director de la Sociedad de Emulacion y Fomento de Sevilla me ha dirigido con fecha 25 de este mes la carta siguiente.=Muy Sr. mio y de mi consideracion: Con el doble caracter de Director de la Sociedad de Emu-lacion y Fomento de Sevilla, y como tal, representante de la Rifa sancio-nada por S. M. la Reina (Q. D. G.) con destino al monumento que ha de erigirse à la memoria del inmortal Murillo; y en uso de la autorización que me ha sido concedida por Real órden de 1.º del actual, me dirijo à V. S. remitiéndole adjuntos pros-pectos para dicha Rifa y los ciento cincuenta Billetes que espresa la factura que los acompaña, á fin de que se sirva adoptar las disposiciones que mejor estime para su espendicion en esa provincia de su digno cargo. El obgeto de la Rifa es bastante por si solo para que V. S. como ce-losa autoridad y como buen español amante de las glorias de nuestra patria, coadyuve à conseguirlo; y si à esta circunstancia se agrega el convencimiento de la protección dispen-sada por S. M. y de que una parte de los donativos en que consis-ten los premios procede de su au-gusta Persona y Real Familia, y to-dos de su régia iniciativa, tengo sobrado fundamento para confiar en que V. S. logrará dar colocacion á todos los Billetes, interesando para ello á las corporaciones civiles, militares y eclesiásticas, y á las personas que por su posicion puedan contribuir al espresado obgeto con la módica cantidad del precio de un Billete, que les dará opcion à un premio de no escaso valor y altamente honorifico por su procedencia. Si como me prometo consigue V. S. realizar la ven-ta de los Billetes, espero merecer de su bondad se sirva disponer que su total importe, ó el que fuere, se constituya en la Caja de Dopósitos de esa provincia à la órden de la Sociedad que dirijo, dando conocimiento à la Direccion general de Loterias, con diez dias de anticipacion al señalado para el sorteo, y remitiendo á la misma la carta de pago del Depósito; y que si contra lo que es de esperar, resultasen algunos sobrantes, los devuelva con factura é inutilizados en forma, con la citada antelacion, à la mencionada oficina general, espresando al pie de la factura el número é importe de los vendidos.—Espero tambien se sirva V. S. acusar el recibo de esta carta y de los prospectos, Billetes y factura que la acompaña, a mi nombre, en Sevilla, y reconocido préviamente à nombre de la Sociedad y en obsequio de la memoria del siempre célebre Murillo, al servicio confiado á su patriótico celo, aprovecha la ocasion de ofrecerse de V. S. con la mas distinguida consideracion, afectisimo S. S. Q. B. S. M., Pedro Ibanez.

La Real órden que se cita en la precedente comunicación dice así. — Ministerio de la Gobernación. — Construcciones civiles. — Negociado 1.º — Entre las mejoras comprendidas en el ramo de ornato público ocupan un lugar preferente por lo mucho que contribuyen al embellecimiento

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

de las ciudades, los monumentos que se erigen en las calles y plazas públicas si reunen verdaderas condiciones de arte y sirven para perpe-tuar el recuerdo de los hombres ilustres. Las construcciones, por otra parte, que tienen por objeto adornar las poblaciones, no solo son una prueba evidente de la civilizacion de los pueblos que las poseen, y una manifestacion externa de su cultura y de sus progresos materiales, si no que ademas tienden poderosamente à aumentar el número de viageros que las visitan y la riqueza y el bie nestar de sus habitantes. En tal caso se halla el proyecto de estatua, que la sociedad de emulacion y fomento de Sevilla, competentemente autorizada por una ley, trata de levantar en dicha ciudad para hon-rar la memoria del insigne pintor Bartolomè Esteban Murillo, y como S. M. la Reina (Q. D. G.) se ma-nifiesta siempre solicita a secundar todo pensamiento que tenga por objeto aumentar el lustre y esplendor de las bellas artes, y prestar un tri-buto de gratitud y admiracion á los que contribuyen con su talento à acrecentar las glorias del pais, se ha servido disponer se recomiende à V. S. que emplee todos los medios que estén al alcance de su autoridad à fin de fomentar en esa provincia la rifa concedida por la ley de 20 de Abril de 1859, debiendo tener entendido que para alcanzar mejor el resultado apetecido, se dirigirá oportunamente á V. S. D. Pedro Ibañez, Director de la espresada sociedad de emulacion y fomento. De Real órden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernación, lo digo a-V. S. para los efectos indicados.= Dios guarde á V. S. muchos años. =
Madrid 1.º de Enero de 1861. = El
Subsecretario, Antonio Cánovas del
Castillo. = Sr. Gobernador de la provincia de Albacete.»

En su consecuencia, y al dar publicidad, por medio de este Boletin, à la soberana resolucion que antecede y à la carta en que el Director de la Sociedad Sevillana de emulacion y fomento me recomienda eficazmente este asunto, objeto de una ley patrocinado por S.S. M.M. y aplaudido por todos los amantes de las glorias artísticas del pais, me dirijo à los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, lo mismo que à todos sus habitantes bien acomodados esperando que tomen parte en esta Rifa, que además de estar destinada à un objeto honroso ofrece al mismo tiempo el estímulo de poder adquirir con ella varios objetos de valor, segun puede verse en el siguiente

PROSPECTO.

La Sociedad de Emulación y Fomento de Sevilla, con el laudable objeto de honrar la memoria del nunca
bastante ponderado Don Bartolomé
Esteban Murillo, cuyo pincel ha sido
y será la admiración del mundo artistico, concibió el pensamiento de erigirle un monumento que recuerde
à la posteridad el homenaje debido
à su ya inmortal nombre.

S. M. la Reina (Q. D. G.) siempre solicita por el bien de las artes, y por el premio debido à los artistas cuyo solo nombre honra à la pátria que les diò el ser, no solo aceptó benigna el pensamiento que tuvo à bien sancionar la ley promulgada en 14 de Abril de 1839 para llevarle à efecto y para celebrar con el propio fin una Rifa de diversos objetos de arte, dignandose regalar algunos de los en que ha de consistir. Su régia iniciativa en esta parte ha sido secundada por S. M. el Rey, por su Real Familia y

por algunas otras personas amantes de nuestras glorias, y por este medio la Sociedad ha obtenido en varios donativos una rica coleccion de alhajas y cuadros de reconocido mérito artístico; los mismos que pone en Rifa, confiada en que esta tendrá buena acogida entre los que, deseando imitar el ejemplo de las augustas Personas y demás particulares de quienes proceden los donativos, quieran coadyuvar al objeto propuesto.

Dansonge de quiener proceden

Condiciones de la rifa.

Esta constará de 10.000 Billetes, de tres números cada uno, al precio de 19 rs.: se verificará en el Sorteo de la Loteria Moderna que ha de celebrarse el dia 24 de Abril de 1861, y se compondrá de los 35 premios ó lotes que á continuacion se expresan:

otes.	Efectos en que consisten.	Personas de	quienes proceden.
		A R A IS	NU XIII
1.0	Un alfiler de un rubi grande con cer-	C W IA D	EINA
2.°	co de brillantes	S. M. LA R	CINA.
4.	celados y con dos figuras de bulto	S. M. EL R	EY.
5.°	Un escritorio de sobremesa, de palo		Sres. Duques de
	de rosa, con adornos dorados y pie- dras preciosas	Montpensie	r.
4.0	Un cuadro antiguo, representando a	DIG. C	L.C. t. D. Fran
	San Sebastian, de dos y media va-	cisco.	Infante D. Fran-
	ras de alto por una y tres cuartas de ancho.	and weithfurn as	Site_periodico
5.°	Un aderezo de alfiler y zarcillos de		. Infante D. Se-
	oro con brillantes	bastian. D. José Rome	ro.
	Tres muchachos gitanos jugando á lo		
6.°	naipes	D. Rafael Ben D. Eduardo C	
	Enano de Velazquez	D. José Rolo	lan.
	Un pobre	D. Francisco	Bejarano.
7.0	VSan Leandro v San Buenaventura.	D. Cárlos Izq D. Manuel Me	ensague.
	Genio de la pintura	D. Valeriano	Becquer.
	Un angel	D. J. Castill D. Manuel B	
8.0	Corrida de toros de muchachos. Dolorosa	Señorita de	Escribano.
1 3 7 1	Cacería.	D. Francisco	Tristan.
	San José.	D. Manuel I D. José Esci	
9.0	Retrato de Felipe II	D. E. Ferna	ndez.
	Pilluelo	Señorita D.	Amparo Guerrero.
10	Retrato de Teodora Lamadrid	Señorita de L D. Manuel A	rellano.
10	Dos paises	Señorita D.ª	Maria Sanchez.
	Una alegoria	D. Manuel S Señorita de	oriano.
11	Retrato de Murillo	D. Nicolas Ba	rreda.
	(Paisaje		erdo de Tejada.
	Molino de Alcalá	D. José Trist D. Emílio G	
12	Dolorosa.	D. José Espi	nosa.
	(Santas Justa y Rufina	- The second of the bar	Magdalena Leon.
	San Francisco	D. Manuel I	Portilla.
15	Paisaje.		
	Jesus y San Juan	Señorita D.	Jonzalez. Adelaida Cabello.
14	Dolorosa	D. R. Garci	a.
14	Paisaje.	D. Diego Ag Señorita de	greda. Barreda.
	Paisaje	D. José Bra	cho.
15	Pastorcito	D. José Con	ntreras.
10	Capuchino	D. José Cha Doña Nicolas	aves.
	(Una Virgen,	D. Manuel R	obles.
16	Una Virgen	D. Agustin	Mendez.
09-0	(Pilluelo	D. Juan Ro	Esperanza Rueda. driguez.
17	Cuadro antiguo	D. José Sar	nchez.
	(Frutero	D. José Gra	orno.
18	Cabeza de San Pablo	The state of the s	1 0 1
	(Dolorosa	D. Francisco	Cruz.
19	Virgen de la Servilleta	D. 0000 110	J
20	Dos floreros	- D. Jose Brad	eno (de Jerez).
	Concepcion	D. Ignacio	Medina. Robles.
21	Pilluelo	D. Pablo Ve	ra.
	Santa Gertrudis	D. Miguel L	opez.
22	Vista del rio	D. Eduardo	Casajus. Lopez.
25	Dos países	D. Juan Bej	arano.
24) Murillo pintando a San Baliy	D. José Ve	ga.
24	Tres paises		
25	Con pastor	Schottla Doi	la Dolorop
	(San Félix	D. Manuel P	Orund.

(San Félix D. Manuel Portillà.

uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3. Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de primero de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga à los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855. Las de menor cuantia se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años.

A los compradores que anticipen uno ò mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de egecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 1.º de Mayo y 50 de Junio de 1856.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la administracion especial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, os de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnilzará al comprador en los términos, que la ya citada ley determina.

5.ª Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta Capital, se verificarán dobles remates en el mismo dia y hora en la Villa y Córte de Madrid y en Alcaráz.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2. Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los de secuestro del ex-Infante D. Cárlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalen, cualquiera que sea su nombre ú orígen.

Albacete 27 de Enero de 1861. = Manuel Martin.

INTENDENCIA DE EGERCITO Y DEL DISTRITO DE VALENCIA.

ANUNCIO.

Direccion militar de Administracion militar.

Debiendo procederse á contratar catorce mil mantas de lana con destino al servicio de Utensilios se convoca por el presente la subasta con entera sugecion á las reglas y formalidades siguientes:

1. La licitacion tendrá lugar en los estrados de la Direccion general de Administracion militar el dia 20

de Febrero próximo con arreglo à lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente y mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos à continuacion.

2.° A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores como garantia de ellas el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la caja general por valor de treinta mil rs. bien en metálico ó su equivalente segun las cotizaciones oficiales en papel de la Deuda del Estado consolidada ó diferida del 3 por 100 ó en acciones de carreteras ó Ferro-carriles admisibles segun el decreto de 8 de Diciembre de 1855 por su valor nominal.

3.ª En la primera media hora despues de constituido el Tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, que estarán enteramente conformes al modelo citado y acto continuo se procederá por el Presidente á la apertura de los pliegos y no se admitirá ninguna oferta cuyos precios escedan del límite señalado ni las que carezcan de los requisitos prevenidos, declarándose aceptable la que resulte mas ventajosa

4. Si hubiere entre las proposiciones presentadas uos ó más iguales y admisibles, contenderá sus autores entre si y se admitirá la que resulte mas ventajosa; pero si los autores de las que sean iguales no entrasen en contienda ni por ninguno se mejorase la suya será preferida la que menos tiempo exija para la total entrega de las mantas y el último resultado de completa igualdad se decidirá por la suerte.

5.° El remate no podrá causar efecto hasta que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.

6.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se declare el remate á su favor y solo cesará en el caso de que no merezca la Real aprobacion.

7.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar el acta de remate.

Madrid 24 de Enero de 1861.=
El Intendente S ecretario, José Ruiz
y Belluga.=Es copia.—El Intendente
de Ejército, Preciado.

Modelo de proposicion.

de. . . . y demas circunstancias prevenidas para tomar parte en la misma con sugecion al tipo à que ha de arreglarse, se compromete à cumplir dichas condiciones y à encargarse | de la egecucion del espresado servicio al precio de. . . . cada una.

Para que sea válida esta proposicion se acompaña el documento adjunto que acredita haber hecho el dedepósito que se exige en el referido anuncio.

(Fecha y firma del licitador.)

INTERVENCION GENERAL MILITAR.

Pliego de condiciones bajo las cuales pondiente escritura con la garantía se saca á pública subasta la adquisi-

cion de catorce mil mantas que se consideran necesarias para" el servicio de utensilios del ejército.

1. La subasta se celebrará en la Direccion general de la Administracion militar, en el dia y hora que se figen los anuncios que se publicarán observándose en ella el órden que establece la instruccion aprobada por S. M. en 3 de Junio de 1852 para la celebracion de subastás de todos los servicios del ramo de Guerra, segun las bases que contiene el Real decreto sobre contratas con el Estado, de 27 Febrero del mismo año.

2. Las mantas serán de color gris con franja blanca en cada una de sus cabeceras, de un ancho de tres pulgadas: su calidad de lana pura de 3. clase sin mezcla alguna de hilo, algodon ó pelote y su tegido cruzado.

3.º Las dimensiones serán diez cuartas de largo por 6 de ancho, y su peso cinco libras cuando menos.

4. Con arreglo á las cualidades espresadas, los licitadores presentaran sus proposiciones acompañadas de una manta de muestra, fijando en aquellas el preció que exigen por cada manta.

manta.

5. Reunidas ante el Tribunal de Subasta las muestras de las proposiciones admitidas, si se presentase mas de una, el mismo Tribunal procederá á elegir, comperando con el típo que préviamente estará de manifiesto en la Direccion general de Administracion militar, la manta que mas se le aproxime y ofrezca mejores ventajas, segun su calidad y precio relativamente, en la cual se estampará el sello de la espresada Direccion; y prévia la Real aprobacion quedará definitivamente adjudicada la contrata à favor de quien hubiese presentado la proposicion y muestra elejida.

6.ª Se fija como límite el precio de 50 rs. vn. por cada manta.

7.ª Para ser admitido como licitador en la subasta, es circunstancia indispensable la presentacion de documento en que justifique el interesado haber hecho un depósito ó fianza por valor de treinta mil reales efectivos cuyo depósito mantendrá el rematante hasta que quede terminada y admitida la total entrega.

8°. Esta tendrá lugar en Madrid y en el punto que designe la Intendencia mílitar del distrito de Castilla la Nueva, donde el rematante dejará con las mantas los empaques que las contengan.

9. La total entrega se verificara en el plazo de nueve meses a contar desde la fecha de la Real aprobación, haciéndolo precisamente en cada mes por mil quinientas y en el 9.º por las dos mil restantes, pudiendo el Contratista adelantar las entregas, asi en plazos como en número.

10. El reconocimiento y admision de las mantas que el contratante entregue se somete al voto de la junta de la Administracion militar del distrito de Castilla la Nueva, en cuya Intendencia quedará depositada la manta elegida para que pueda compararse con aquella.

11. El pago se verificará en Madrid al terminar cada entrega por la totalidad si así conviniera al contratista, con presencia de la certificación que ha de espedirsele por el Comisario de guerra inspector de Utensilios del propio distrito que acredite la cabal y buena entrega.

12. Será permitido al rematante ceder á otro la contrata, pero quedando siempre responsable al cumplímiento de ella á no ser que el subarrendador otorgue por su parte la correspondiente escritura con la garantía del denósito que queda espresado.

prévia aprobacion del Exemo. Señor Director general de Administracion militar; pues entonces el rematante quedará exento de toda la responsabilidad.

do la entrega de las mantas en los plazos prefijados ó por que estos á juicio de la junta de reconocimiento de que habla la condicion diez no fuesen de recibo, la Administracion militar ejercerá accion gubernativa sobre el depósito que hizo como licitador, y en cuanto considere á propósito para dejar á cubierto los intereses públicos con arreglo á lo consignado en la referida Iteal instruccion de 3 de Junio de 1852 quedando á salvo el derecho del interesado para dirigir sus reclamaciones por la via contencioso-Administrativa.

14. Será de cuenta del rematante cualquiera gasto hasta dejar en el almacen de esta Córte que designe la expresada Intendencia militar del distrito las mantas que vaya entregando, y será asimismo de su cuenta el pago de toda clase de derechos y la contribucion que por ley esté establecida ó se estableciere para los que contraten con el estado.

15. Igualmente será de cuenta del contratista el pago de costas de subas-

16. Finalmente, el remate no tendrá efecto hasta tanto que recaiga la Real aprobacion

Real aprobacion.

Madrid 21 de Enero de 1861.=Manuel de Moradillo.=Es copia.=El Intendente Secretario, José Ruiz y Bellugá.=Es copia.=El Intendente de Ejército, Preciado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HELLIN.

 D. Jaime Salazar, Caballero del hábito de Calatrava, Secretario honorario de S. M. y Alcalde Constitucional de esta Villa:

Hago saber: Que habiendose terminado el repartimiento de la Contribucion Territorial de este pueblo correspondiente al presente año se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros puedan examinarlo y reclamar sobre aplicacion del tanto por ciento desde hoy hasta el dia dos del próximo mes de Febrero.

Hellin 28 de Enero de 1861.— Jaime Salazar.—Por mandado de su merced, Juan Lorenzo Fernandez.

D, Manuel Serra primer Teniente Alcalde Constitucional de esta Villa de Hellin por ocupacion del Señor Alcalde:

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y con la autorizacion debida se venden en pública licitacion cincuenta y ocho olmos que existen en el paseo glorieta de esta villa, bajo el pliego de condiciones que obra en el espediente formado al efecto. El remate constará de dos actos que tendran lugar en las Salas Capitulares de once á-doce de la mañana en los dias siete y catorce del próximo mes de Febrero admitiéndose en el primero posturas à la llana y en el segundo con las mejoras por décimas.

Hellin 29 de Enero de 1861. = Manuel Serra. = Por mandado de su merced, Juan Lorenzo Fernandez Secretario.

IMPRENTA DE LA UNION.

Rosario, 10.